



EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

TRÁMITE DE AUDIENCIA A PERSONAS O ENTIDADES CUYOS DERECHOS E INTERESES LEGÍTIMOS QUEDEN AFECTADOS POR EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE ALVPC DE EL CUERVO DE SEVILLA, CONDECORACIONES PARA PROTECCIÓN CIVIL, QUE FIGURA EN EL ANEXO I.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a trámite de audiencia del texto del proyecto de REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE ALVPC DE EL CUERVO DE SEVILLA, CONDECORACIONES PARA PROTECCIÓN CIVIL, con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por las personas y organizaciones o asociaciones afectadas potencialmente por la mencionada norma.

El plazo de presentación de aportaciones será de DIEZ días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la página web del Ayuntamiento.

Las aportaciones podrán presentarse en el registro general municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para que dichas aportaciones sean admitidas para su posterior análisis, será requisito necesario la identificación de la persona, indicando su nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico.

El Cuervo de Sevilla a fecha de la firma digital

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Manuel Oliva Arellano

Código Seguro De Verificación	5dNzL/ithCFygFnMwIjq4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/04/2025 13:45:49	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5dNzL/ithCFygFnMwIjq4Q==			



EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

ANEXO I.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE A.L.V.P.C. DE EL CUERVO DE SEVILLA CONDECORACIONES PARA PROTECCIÓN CIVIL.-

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente reglamento establece los criterios, tipos y procedimientos para otorgar condecoraciones a miembros de la ALVPC de El Cuervo de Sevilla, así como a personas e instituciones que, mediante acciones destacadas, hayan contribuido de manera significativa a la seguridad y bienestar de la comunidad.

Artículo 2. Alcance

Las condecoraciones reguladas por este reglamento serán otorgadas a aquellos miembros activos de la Protección Civil y, en casos excepcionales, a civiles e instituciones que hayan participado en operaciones de emergencia, rescate o labores humanitarias de especial relevancia.

Artículo 3. Naturaleza de las Condecoraciones

Las condecoraciones son distinciones honoríficas y no suponen ningún beneficio económico. Su objetivo es reconocer y destacar públicamente las acciones meritorias y el compromiso con el servicio público en situaciones de emergencia.

Capítulo II: Tipos de Condecoraciones

Artículo 4.-

Modalidades.

4.1.- Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse son las siguientes:

A.- Medalla de la ALVPC de El Cuervo de Sevilla. (La Comunidad Autónoma podrá igualmente conceder, a los miembros de la ALVPC, medallas o condecoraciones con arreglo a su normativa propia).

B.- Cruz al Mérito Profesional de la ALVPC de El Cuervo de Sevilla I.

C.- Cruz de Servicios Distinguidos.

D.- Cruz a la Constancia en el Servicio.

E.- Cruz al Sacrificio en el cumplimiento del deber. F.- Felicitación Personal (pública o privada).

G.- Placa.

Código Seguro De Verificación	5dNzL/ithCFygFnMwIjq4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/04/2025 13:45:49	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5dNzL/ithCFygFnMwIjq4Q==			



4.2.- Las condecoraciones, honores y distinciones A, B, C, D y E irán acompañadas de un ping o pasador que la persona lucirá dependiendo de los actos y de la uniformidad que luzca.

4.3.- Aquellas condecoraciones, honores y distinciones que se conceda a personal que no pertenezca al cuerpo de ALVPC, no irán acompañadas del ping o pasador para actos de diario.

Artículo 5.- Uso de las condecoraciones e insignias.

5.1.- Las condecoraciones se usarán sobre el uniforme de gala y en los actos protocolarios y de gala en el lado izquierdo (sobre el bolsillo de pecho izquierdo).

5.2.- Los pasadores o ping representativos de la condecoración se usarán con la uniformidad de diario o de faena y en la misma posición que las de gala.

Artículo 6.-Carácter. Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico.

Artículo 7.- Procedimiento.

7.1.- Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para las Placas, las Felicitaciones y las Cruces a la Constancia en el Servicio, que serán objeto de tramitación simplificada conforme a lo establecido en este Reglamento. Dicho expediente será tramitado por la Secretaría General del Ayuntamiento, en un plazo no superior a los tres meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

A.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana Jefatura de la Policía Local o por el coordinador de la ALVPC, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa moción razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta. La iniciativa de la ALVPC de la Policía Local podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia en aquellos casos en que así se estime conveniente.

La propuesta realizada por miembros de la ALVPC en activo requerirá la presentación de un escrito motivado dirigido a su superior inmediato, que una vez informado deberá remitir al su superior en la escala de mando. La propuesta deberá ser de nuevo objeto de informe y remitida a la Jefatura de la Policía Local, al objeto de que se continúe con su tramitación. En caso de que el solicitante sea un tercero, deberá presentar un escrito motivado dirigido a la Jefatura de la Policía Local, que dispondrá el inicio de la tramitación del expediente.

B.- Informe, preceptivo y no vinculante, de Jefe de ALVPC con motivación de los méritos que aconsejan la concesión que se efectúa.

C.- Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.

Código Seguro De Verificación	5dNzL/ithCFygFnMwIjq4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/04/2025 13:45:49	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5dNzL/ithCFygFnMwIjq4Q==			

D.- Informe de la Secretaría General.

E.- Cuando razones especiales así lo aconsejen la incoación del expediente podrá ser objeto de exposición pública por periodo de 10 días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento , a fin de que pudieran comparecer en el mismo cuantos se considerasen interesados o afectados por los hechos o actuaciones que justifican la concesión de la condecoración, honor o distinción que se propone.

F.- Propuesta de Resolución suscrita por el/la Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana en los casos de que la concesión corresponda a la Alcaldía-Presidencia.

G.- Cuando la resolución del expediente corresponda al Pleno de la Corporación la propuesta de resolución se efectuará por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación la Junta de Gobierno Local.

H.- Dictamen de la Comisión Informativa competente cuando la resolución deba ser efectuada por el Pleno de la Corporación.

I.- Resolución por el órgano competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

La Resolución, una vez firme, pondrá fin al expediente administrativo y no se podrá iniciar otro procedimiento por los mismos hechos que motivaron su apertura, aun en el caso de sea solicitado por persona distinta a la que instó su tramitación.

7.2.- La propuesta de distinción efectuada por los propios miembros de la ALVPC o por terceros deberá ser presentada con una antelación de, al menos, tres meses a la celebración del acto de entrega oficial (12 de Octubre o 19 de Diciembre).

En caso de que se presentara posteriormente, se diferirá su tramitación al siguiente año.

7.3.- Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

7.4.- El número máximo de condecoraciones, honores o distinciones a otorgar anualmente será:

- Medalla de la ALVPC de El cuervo de Sevilla. : 1.
- Cruz al Mérito Profesional: 3.
- Cruz de Servicios Distinguidos: Las que correspondan.
- Cruz a la Constancia: Las que correspondan.
- Cruz al Sacrificio: Las que correspondan.

Código Seguro De Verificación	5dNzL/ithCFygFnMwIjq4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/04/2025 13:45:49	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5dNzL/ithCFygFnMwIjq4Q==			



EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

- Felicitaciones: Las que correspondan.
- Placa: Las que correspondan.

7.5.- Quedan exceptuadas de la limitación establecida en el apartado anterior las condecoraciones, honores y distinciones que se concedan a título póstumo.

Artículo 8.- Excepciones.

8.1.- A aquellos miembros de la ALVPC (de la plantilla de El Cuervo de Sevilla o de otro municipio) o miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que tengan abierto (sin sentencia firme) expediente disciplinario por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no se resuelva y sea firme dicho expediente de forma favorable al expedientado. Siendo necesario que no tenga ninguna nota desfavorable en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

8.2.- Aquellos que hayan sido expedientados con sentencia firme por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la sanción establecida en el caso de falta grave y dos años en el caso de falta muy grave.

8.3.- No le serán concedidas condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento a los que estén inmersos en procedimientos civiles o penales por falta o delito, mientras no exista sentencia firme eximente de responsabilidad.

8.4.- En el caso de haber sido condenado por falta no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

8.5.- En el caso de haber sido condenado por delito no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido al menos tres años a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

Artículo 9.- Revocaciones.

9.1.- La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados realizan actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

Código Seguro De Verificación	5dNzL/ithCFygFnMwIjq4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/04/2025 13:45:49	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5dNzL/ithCFygFnMwIjq4Q==			



EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

9.2.- Si una vez concedida la distinción se tuviese conocimiento de encontrarse la persona inmersa en alguno de los casos anteriormente expuestos, sin cumplimiento de los plazos establecidos, se procederá a la revocación de la mención.

9.3.- Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

Artículo 10.- Protocolo de entrega.

10.1.- Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.

10.2.- El día de entrega oficial de las condecoraciones, honores y distinciones será el día 19 de Diciembre aniversario de la segregación del municipio en el tradicional acto protocolario en el Ilustrísimo Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, con la asistencia de miembros de la Corporación Municipal que harán entrega de las mismas.

10.3.- Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, por lo que se procederá a su anulación desde la Secretaría del Ayuntamiento.

10.4.- Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir reglamentariamente uniformado.

Artículo 11.- Medalla de la ALVPC.

11.1.- Serán recompensados con la Medalla de la ALVPC de El Cuervo de Sevilla aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la ALVPC.

11.2.- Será concedida por el Pleno de la Corporación a propuesta del Alcalde-Presidente o de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12.- Cruz al Mérito Profesional.

12.1.- Serán recompensados con la Cruz al Mérito Profesional de la ALVPC de El Cuervo de Sevilla aquellos miembros de la ALVPC que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función del voluntariado, así como publicaciones de especial interés y difusión de la labor del voluntariado, en interés del cuerpo y de los ciudadanos; pongan de manifiesto cualidades notorias de valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.

Código Seguro De Verificación	5dNzL/ithCFygFnMwIjq4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/04/2025 13:45:49
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5dNzL/ithCFygFnMwIjq4Q==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

12.2.- Tendrá dos categorías:

- De Primera Clase (con distintivo rojo).
- De Segunda Clase (con distintivo blanco).

12.3.- La diferencia entre la de primera o segunda clase vendrá determinada por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La de primera clase se aplicará a las actuaciones o servicios de mayor trascendencia pública o profesional.

12.4.- Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo o a propuesta de cualquier Institución u Organismo oficial.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrara en vigor a partir del día siguiente a su publicación integra en el boletín oficial de la provincia

Código Seguro De Verificación	5dNzL/ithCFygFnMwIjq4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/04/2025 13:45:49	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5dNzL/ithCFygFnMwIjq4Q==			